

**DECRETO EDIL N° 882/2021
DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021**

**MAX JHONNY FERNANDEZ SAUCEDO
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

CONSIDERANDO:

Que mediante Comunicación Interna SMDEE N° 364/2021 de 14 de diciembre de 2021, la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Empleos, remite a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la solicitud de designación del Ing. Efraín Rodríguez Ramírez como representante legal de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Empleos, para realizar los trámites pertinentes para la obtención de Licencias Ambientales de todas las diferentes ejecuciones de obras, programas, proyectos y/o servicios a ser realizadas mediante la modalidad de Alianzas Público-Privadas y/o concesiones.

Que, la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Empleos, dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, por la actividad propia que realiza, constantemente requiere la tramitación de Licencias Ambientales para las diferentes ejecuciones de obras, programas, proyectos y/o servicios a ser realizadas mediante la modalidad de Alianzas Público-Privadas y/o Concesiones, por lo que establece la necesidad de designar a una persona, para que en representación de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Empleos, realice los trámites pertinentes para poder lograr la obtención de las Licencias Ambientales correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272 establece: "*La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones*".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 283 establece: "*El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde*".

Que, la Ley N°482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 13 establece: "*La normativa Municipal está sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: (...) b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia*".

Que, la Ley N°482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 26 establece: "*La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 5. Dictar Decretos Ediles (...)*".

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 "Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" respecto al Decreto Edil en su artículo 40 establece: "*Es el instrumento normativo de alcance general o particular dentro del Órgano Ejecutivo Municipal, dictado por el Alcalde o Alcaldesa Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal. Su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable y goza de presunción de constitucionalidad*".

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 "Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" respecto al Decreto Edil en su artículo 41 establece: "El Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, dictará Decretos Ediles a efectos de: (...) b) Establecer una gestión eficiente y transparente de la dirección de la administración y ejecución de asuntos municipales. (...) e) Dirigir y ejecutar la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°1333 Ley del Medio Ambiente, en su artículo 25 establece: "Todas las obras, actividades públicas o privadas, con carácter previo a su fase de inversión, deben contar obligatoriamente con la identificación de la categoría de evaluación de impacto ambiental que deberá ser realizada de acuerdo a los siguientes niveles: 1. Requiere de EIA analítica integral. 2. Requiere de EIA analítica específica. 3. No requiere de EIA analítica específica pero puede ser aconsejable su revisión conceptual. 4. No requiere de EIA."

Que, el Reglamento General de Gestión Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo No. 24176 de Reglamentación a la Ley No. 1333 del Medio Ambiente, en su artículo 59 establece: "La Licencia Ambiental es el documento jurídico-administrativo otorgado por la Autoridad Ambiental Competente al Representante Legal, que avala el cumplimiento de todos los requisitos previstos en la ley y reglamentación correspondiente en lo que se refiere a los procedimientos de prevención y control ambiental".

Que, el Reglamento General de Gestión Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo No. 24176 de Reglamentación a la Ley No. 1333 del Medio Ambiente, en su artículo 61 establece: "La Licencia Ambiental tendrá vigencia por el lapso de diez años. Con una antelación de 90 días antes de su vencimiento, el Representante Legal solicitará a la Autoridad Ambiental Competente, la renovación de la Licencia Ambiental. Su otorgación se realizará en el término de treinta días hábiles de presentada la solicitud".

Que el Reglamento de Prevención y Control Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo No. 24176 de Reglamentación a la Ley No. 1333 del Medio Ambiente, en su artículo 7 establece: "Para los efectos del presente Reglamento tienen validez las siguientes siglas y definiciones: (...) Definiciones: Se consideraran las definiciones de los Arts. 2 y 24 de la Ley de medio Ambiente, así como las siguientes: (...) Licencia Ambiental. Es el documento jurídico administrativo otorgado por la Autoridad Competente al REPRESENTANTE LEGAL que avala el cumplimiento de todos los requisitos previstos en la LEY y reglamentación correspondiente, en lo que se refiere a los procedimientos de prevención y control ambiental. Para efectos legales y administrativos tienen carácter de Licencia Ambiental la Declaratoria de Impacto Ambiental, el Certificado de Dispensación de EEIA y la Declaratoria de Adecuación Ambiental (...) Representante Legal. Persona natural, propietario, de un proyecto, obra o actividad, o aquel que detente poder especial y suficiente en caso de empresas e instituciones públicas o privadas (...)"

Que la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1456 Ley de Alianzas Público-Privadas, en su artículo 6 establece: "Para los fines de la presente ley se entienden los siguientes términos de este modo: 1. Alianza Público-Privadas (APP): Es la modalidad de gestión delegada por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que encomienda a un Operador Privado y/o Concesionario la ejecución de un perfil de proyecto o de un proyecto a diseño final, de alguna de sus fases, componentes o actividades y su financiamiento total o parcial; el diseño, construcción, equipamiento, rehabilitación, operación y mantenimiento de infraestructura, obras de interés público y bienes de dominio municipal y/o la prestación de servicios públicos; a cambio de una contraprestación directa o indirecta, por su inversión, riesgo y trabajo, de conformidad con los términos, condiciones, límites y demás estipulaciones previstas en su contrato administrativo, convenio interinstitucional o convenio autonómico internacional, según corresponda (...)"

Que la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1456 Ley de Alianzas Público-Privadas, en su artículo 10 establece: *"La Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Empleo (SMDEE), es la Secretaría Técnica Responsable encargada de promover e impulsar el desarrollo económico en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, a través de acciones institucionales que fomenten el emprendimiento y la concreción de alianzas, convenios y/o concesiones enmarcadas en la normativa vigente, para la ejecución de obras, proyectos y servicios que contribuyan al alcance de los objetivos institucionales, unificando la toma de decisiones"*.

Que la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1456 Ley de Alianzas Público-Privadas, en su artículo 20 establece: *"La estructuración, ejecución y evaluación de proyectos públicos, bajo la modalidad de Alianza-Público-Privada, se ajustaran a los siguientes lineamientos: (...) 6) Sostenibilidad ambiental. Los proyectos, deberán estar diseñados para ejecutarse considerando el menor impacto posible al medio ambiente y estar enmarcados en la normativa legal vigente"*.

Que el Reglamento de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1456 Ley de Alianzas Público-Privadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 020/2021 de 15 de octubre de 2021, en su artículo 13 establece: *"I. La Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Empleos (SMDEE) se constituye en la Secretaría Técnica Responsable de promover y gestionar los proyectos bajo la modalidad de APP's, a través de acciones institucionales que fomenten el emprendimiento y la concreción de alianzas, convenios y/o concesiones conforme a normativa, para la ejecución de obras, proyectos y servicios (...)"*.

Que el Reglamento de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1456 Ley de Alianzas Público-Privadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 020/2021 de 15 de octubre de 2021, en su artículo 114 establece: *"Los proyectos APP contendrán la variable ambiental contenida en la legislación ambiental vigente. En resguardo del interés público la autoridad municipal verificará e informará el cumplimiento de la sostenibilidad ambiental de los proyectos"*.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales No 482, Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, y demás disposiciones legales vigentes.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Queda facultado como encargado oficial el ciudadano, **ING. EFRAIN RODRIGUEZ RAMIREZ**, con Cedula de Identidad No 1868094 Tj., para que actúe en representación legal de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Empleos, unidad dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para realizar los trámites pertinentes para la obtención de las Licencias Ambientales de todas las diferentes ejecuciones de obras, programas, proyectos y/o servicios a ser realizadas mediante la modalidad de Alianzas Público-Privadas y/o Concesiones, de la citada Secretaría y que necesiten de la misma, ante las instituciones correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Queda facultado el ciudadano ING. EFRAIN RODRIGUEZ RAMIREZ, para acudir a instancias administrativas y judiciales a efectos de interponer los **Recursos de Revocatoria y Recursos Jerárquicos** establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo N°. 2341, actuando en representación legal de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico y Empleos, unidad dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en caso de ser necesario.

DISPOSICION ADICIONAL

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Se instruye a la Dirección General de Comunicación que, en coordinación con la Dirección General Municipal, den cumplimiento al Artículo 47 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 Ley

del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, publicando el presente Decreto Edil en la Gaceta Municipal, misma que se constituye en la Gaceta Virtual del Órgano Ejecutivo de acuerdo al Decreto Edil N° 355 de 27 de junio de 2019.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Edil, a la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Empleos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales previas que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y que sean contrarias al presente Decreto Edil.

El presente decreto es dado en el órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra